CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, con memorial presentado por la parte demandada solicitando se expida los oficios de levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de los títulos judiciales si hubiera lugar. Sírvase proveer.

Manizales, 14 de diciembre de 2020.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.1746
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ASOCIACIÓN COLEGIO GRANADINO
Demandados: JAIRO MEJIA DUQUE Y OLGA ROBLEDO BOTERO

Radicado: 17001-40-03-005-2011-00003-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO** de la referencia, se evidencia que mediante auto interlocutorio No. 0444 del 08 de marzo de 2013 el proceso fue terminado por pago total de la obligación, sin embargo, se advierte que la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas NAO 352 no se encuentra levantada.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará su levantamiento y se expedirá el respectivo oficio por secretaria.

De igual forma, se accederá a la expedición de los oficios que levantan las medidas de embargo de salario y depósitos bancarios.

Finalmente, y una vez consultadas las cuentas de depósitos judiciales del Juzgado y la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, se advierte que no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas NAO 352, denunciado como propiedad del señor **JAIRO MEJIA DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía No.10.230313.

Por secretaría, líbrense los oficios comunicando la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 136 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 15 de diciembre del 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria